



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 9 de abril de 2024
TR. N.º 0235-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 9 de abril de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0235-2024-R-UNALM. - La Molina, 9 de abril de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 0880-2024/DIGA, de fecha 5 de abril de 2024, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Estandarización N.º 004-2024-UTYO-OTIC “ESTANDARIZACIÓN DE MARCA DE EQUIPOS Y REPUESTOS SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO”, de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); el Informe Técnico N.º 015-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un Procedimiento de Estandarización para la “Adquisición de Equipos y Repuestos de la misma marca de los Equipos Servidores y Sistema de Almacenamiento marca DELL”; **CONSIDERANDO:** La Universidad Nacional Agraria La Molina, actualmente usa equipamiento de Servidores y Sistemas de Almacenamiento de marca Dell, de acuerdo con el siguiente detalle:

Equipo	Marca	Fecha de compra	Orden de Compra
Servidor	Dell	16/08/2019	2325
		28/12/2018	3882
Sistema de Almacenamiento	Dell	31/12/2020	1468
		29/01/2018	4073

Que, mediante Carta N.º 0094-2024-OTIC, de fecha 22 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), solicita la “ESTANDARIZACIÓN DE MARCA DE EQUIPOS Y REPUESTOS SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO”, con la finalidad que permita mantener vigente las principales marcas del equipamiento de la UNALM, mediante la adquisición de Equipos y Repuestos de la misma marca de los equipos Servidores y Sistemas de Almacenamiento, con el objetivo principal de mantener su operatividad, compatibilidad y extender su periodo de vida útil; Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N.º 004-2024-UTYO-OTIC “ESTANDARIZACIÓN DE MARCA DE EQUIPOS Y REPUESTOS SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO” de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), sustentan el cumplimiento en lo establecido en el numeral 7.2 y 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la estandarización para la “Adquisición de Equipos y Repuestos de la misma marca de los Equipos Servidores y Sistema de Almacenamiento marca DELL”, para poder optimizar el mantenimiento predictivo y preventivo y con ello lograr la extensión de periodo de vida útil de los equipos de la UNALM; El periodo de vigencia de la estandarización de la “Adquisición de Equipos y Repuestos de la misma marca de los Equipos Servidores y Sistema de Almacenamiento marca DELL”, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedando sin efecto;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 9 de abril de 2024

TR. N.º 0235-2024-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF, establece: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *"la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*; Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, se dispone que: *"la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación"*; Que, asimismo y conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, *"la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara"*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Proceso de Estandarización PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) y con la APROBACIÓN de la Dirección General de Administración, la "Adquisición de Equipos y Repuestos de la misma marca de los Equipos Servidores y Sistema de Almacenamiento marca DELL". **ARTÍCULO 2.-** El Proceso de Estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedara sin efecto. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General-Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

